2NF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 10 ENE 2018
HORA 8:45
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00007-2018/MPS.

Sullana, 05 de enero del 2018.

VISTA: La Carta N° 041-2017/CBN de fecha 28 de diciembre del 2017, presentado por Don Pedro Miguel Gutiérrez Zapata – Representante Legal de Consorcio Barrio Norte, solicita Ampliación de Plazo N° 04 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura", por un lapso de 40 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por Don Pedro Miguel Gutiérrez Zapata – Representante Legal de Construcciones y Servicios Múltiples "Gutiérrez" EIRL, solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura", por un lapso de 40 días calendarios, indicando como causal el Artículo 169 del Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado; el hecho indicado se basa en el riesgo no previsto, en cuanto a la inercia y demora de la entidad de aprobar el Adicional y Deductivo de Obra N° 02, planteada con Asiento N° 191del 03.11.2017 señalando el efecto que produce esta demora es no poder avanzar partidas que afectan la ruta critica y señalando el hito que produce el retraso en culminar las partidas dentro del plazo contractual;

Que, mediante Expediente N° 041020 de fecha 29.12.2017, conteniendo la Carta N° 074-2017/MPS-SUPERVISOR/JFRH de fecha 29.12.2017, presentado por el Supervisor de la Obra, Ing. José Franklin Ruiz Herrera, informa lo siguiente:

- Que, de acuerdo al Artículo N° 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones contempla las causales de ampliación de plazo N° 04 parcial solicitada por el contratista se centraría en la causal 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Recomendando que de acuerdo a los antecedentes y análisis realizado, es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 por el lapso de 40 días calendarios, solicitada por el Contratista.

Que, mediante el artículo 169° del RLCE, prescribe.-
Causales de ampliación de plazo.
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, en el artículo 170° del RLCE, prescribe.-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (….);

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 002-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 04.01.2018, se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00007-2018/MPS.

- De acuerdo al Artículo 169° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla las causales por las que se solicitaría una Ampliación de Plazo; que la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista, se centra en La Causal 1. Atrasos Y/O Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista.
- Que, de acuerdo al Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Procedimiento de la Ampliación de Plazo; dicha solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el contratista **Si cumple dicho procedimiento a criterio del suscrito.**
- Que, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de obra vigente, se indica que con fecha 15 de octubre, se debió culminar con esas partidas y a la fecha no se puede excavar las zanjas , colocar concreto para el cimiento corrido, etc., impidiendo el avance de las partidas, AFECTANDO LA RUTA CRITICA, por lo que de acuerdo a los recién pronunciando por el Proyectista sobre adicional y deductivo de obra como producto de la absolución de consultas, estos adicionales y deductivos de obra ser aprobados por la entidad, fecha aún no determinada, por lo que dicha demora genera una ampliación de plazo N° 04 parcial de cuarenta (40) días calendarios.
- Por lo que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 40 días calendarios, solicitada por CONSORCIO BARRIO NORTE, el cual iniciaría el 31.12.2017 hasta el 08.02.2018, haciendo la salvedad que una vez vencida la causal que la generó, se computaron los días reales de ampliación y se modificará la fecha de culminación real.
- Se indica que la presente Ampliación de Plazo no generaría mayores gastos generales debido a que los días solicitados por el contratista corresponden a la necesidad de mantener vigente el plazo contractual.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0018-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 04.01.2018, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados para la emisión del Informe legal correspondiente;

En ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, que **afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado es importe indicar que en el Artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Critica del Programa de Ejecución de Obra;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura), la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00017-2018/MPS-GAJ de fecha 05.01.2018, recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Sr. Pedro Miguel Gutiérrez Zapata – Representante Legal de CONSORCIO BARRIO NORTE, ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 502 Barrio Norte – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura", por el lapso 40 días calendario, la cual iniciaría el 31/12/2017 y vence el 08.02.2018 ;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0002-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 018-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 17-2017/MS-GAJ**los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;**

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00007-2018/MPS.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Sr. Pedro Miguel Gutiérrez Zapata – Representante Legal de CONSORCIO BARRIO NORTE, ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 502 Barrio Norte – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura", por el lapso 40 días calendario, la cual iniciaría el 31/12/2017 y vence el 08.02.2018, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Primero.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Asesoría Jurídica
V°B°

c.c.:
Interesado
Gerenc.Des.Urb.
Geren.Munic.
Subg.Obras
/mnll..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS
SULLANA